

*Expediente 2023-00322-00
Privación de la Patria Potestad
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil
veinticuatro (2024).*

Dentro de las presentes diligencias de Privación de la Patria Potestad, promovido a por la señora JESSICA ALEJANDRA GIRALDO LOPEZ en relación con la menor LUCIANA REDONDO GIRALDO en contra de DUVAN JOSE REDONDO DIAZ IVORCIO, respecto al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte demandante, se hace la siguiente aclaración:

*-En auto admisorio de fecha febrero 22 de 2024, en el numeral CUARTO, se ordena la notificación del auto que **admite la demanda** a la parte pasiva, por el término de veinte días, bien sea de forma física o electrónica, esto en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción del extremo pasivo. Así como para contabilizar los términos del traslado de la demanda. Nótese que, inicialmente se envió demanda y anexos, para efectos de proceder a la admisión, es decir, aún no se ha notificado el inicio del trámite. (Auto admisorio).*

De otro lado, conforme a la manifestación de la representante judicial de la actora en cuanto que, desconoce el domicilio de los abuelos de la menor por línea paterna señores DENIS MARIA DIAZ Y PEDRO REDONDO OÑATE, se ordena su emplazamiento por secretaria, atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I. v. c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c9604a56ffac41a7d7e3eb147c7ab49a11dbef93f84e8a8ccddea22bb54f1f**

Documento generado en 29/04/2024 08:02:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>